



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO la Resolución N° 790/12 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta al Lic. Gustavo Fernando MERLI como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Mónica BALDINI y la Co-Directora Mg. Olga CIFUENTES, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Propuesta de reutilización de las aguas residuales vertidas al estuario de Bahía Blanca", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Dres. Alejandro Pablo ARENA GRANADOS, Jorge Eduardo MARCOVECCHIO y la Mg. Aloma Silvia SARTOR como miembros titulares del Jurado de Tesis y del Ing. Juan Carlos SCHEFER y el Dr. Elbio Daniel PALMA, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Propuesta de reutilización de las aguas residuales vertidas al estuario de Bahía Blanca” presentada por el Lic. Gustavo Fernando MERLI, integrado por los siguientes académicos:  
Miembros Titulares: Dres. Alejandro Pablo ARENA GRANADOS, Jorge Eduardo MARCOVECCHIO y Mg. Aloma Silvia SARTOR.

Miembros Suplentes: Ing. Juan Carlos SCHEFER y Dr. Elbio Daniel PALMA.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Q

RESOLUCIÓN N° 49/2015

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior